Contrato de prestación de servicios Nº CPS-CD-017-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Biopolímeros Industriales S.A.S - Biopolab.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CPS-CD-017-2026	
FECHA CONTRATO:	17 DE ABRIL DEL 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S – BIOPOLAB
NIT:	900.246.497-8
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 49B No. 91-40 La Castellana - Bogotá
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116)
C.D.P:	N° 80 DE ABRIL 10 DE 2026
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE Y CARACTERIZACIÓN FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y SANITARIOS VIGENTES.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.,** identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta Nº. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de OCTUBRE de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S – BIOPOLAB**, identificada con NIT 900.246.497-8 representada legalmente por MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI quien se identifica con Cédula de Ciudadanía N° 51.751.441, también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. **CLAUSULA - OBJETO.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE Y CARACTERIZACIÓN FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y SANITARIOS VIGENTES.

Contrato de prestación de servicios N° CPS-CD-017-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Biopolímeros Industriales S.A.S - Biopolab.

2. CLÁUSULA 2 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($8.272.116).** La entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Actas parciales cuyo valor será variable y se determinará de acuerdo con el número de tomas de muestras efectivamente realizadas, pudiendo corresponder a una o más muestras según la necesidad del servicio. Cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

3. CLÁUSULA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la suscripción del contrato en cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

6. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

Contrato de prestación de servicios N° CPS-CD-017-2026 celebrado entre la empresa Aguas de la Miel S.A E.S.P. y Biopolímeros Industriales S.A.S - Biopolab.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
2. Disponer de los equipos, infraestructura, personal y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
11. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
12. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
13. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7. CLAUSULA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Analizar las muestras de agua potable entregadas por la EMPRESA, realizando los análisis físico-químicos y microbiológicos conforme al objeto del contrato.

2. Recibir y custodiar las muestras suministradas por la EMPRESA, garantizando su adecuada conservación, trazabilidad y manejo desde el momento de la recepción hasta la emisión de los resultados.
3. Realizar los análisis físico-químicos y microbiológicos utilizando metodologías normalizadas, equipos calibrados y procedimientos validados, de conformidad con la normatividad técnica y sanitaria vigente.
4. Cumplir estrictamente los lineamientos técnicos y sanitarios aplicables a la calidad del agua para consumo humano, expedidos por las autoridades competentes.
5. Emitir y entregar oportunamente los informes de resultados, en medio físico o digital, los cuales deberán contener como mínimo los parámetros analizados, métodos utilizados, resultados obtenidos y la interpretación correspondiente cuando aplique.
6. Contar con la acreditación, habilitación o autorización sanitaria exigida por la normatividad vigente para la realización de análisis de agua potable, manteniéndola vigente durante toda la ejecución del contrato.
7. Disponer de personal técnico y profesional competente, debidamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, asumiendo de manera exclusiva las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales.
8. Guardar confidencialidad sobre la información, documentos y resultados derivados de la ejecución del contrato, los cuales solo podrán ser utilizados para los fines propios del mismo.
9. Atender los requerimientos técnicos o aclaraciones que solicite la EMPRESA respecto de los resultados emitidos, dentro de los plazos razonables establecidos.
10. Permitir la supervisión y seguimiento contractual, suministrando la información que sea requerida para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno con la EMPRESA. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y ambientales aplicables a su actividad.
12. Las demás actividades conexas y complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

9. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10. CLÁUSULA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. CLÁUSULA - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

12. CLÁUSULA – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CLÁUSULA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

14. CLÁUSULA – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

15. CLÁUSULA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso

fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

16. CLÁUSULA – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A E.S.P, estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

17. CLÁUSULA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

18. CLÁUSULA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 80 de abril 14 de 2026, con cargo al rubro 25 – 2.4.5.02.08.02 correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

19. CLÁUSULA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

ANJELLY HERRERA ACEVEDO.
Gerente Aguas de la Miel S.A E.S.P

CONTRATISTA

Maria Liliana Olmos

Firmado digitalmente por Maria Liliana Olmos
Fecha: 2026.04.17 11:39:06 -05'00'

BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.S
NIT 900.246.497-8
MARIA LILIANA OLMOS RAVAGLI
CC. 51.751.441

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora Jurídica – Contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma		